



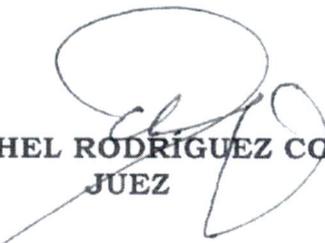
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2017-01447 (41)

Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$281.305.500,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 26 de octubre de 2021, fl.91 del cuaderno 2.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021.

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

08 NOV 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Rad. 2019-01895 (15)**

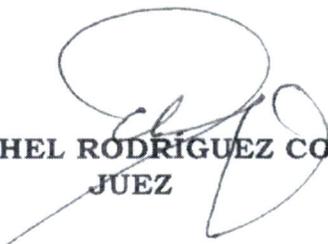
Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que milita a folio 35 de esta encuadernación, el juzgado DISPONE:

1. ORDENAR la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito, según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

2. INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-0007 (56)**

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020 y atendiendo lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante, mediante memorial que milita a folio 152 de esta encuadernación, SE DISPONE:

*Primero.* Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

*Segundo.* Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

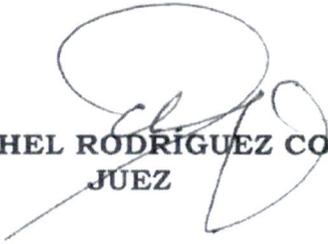
*Tercero.* Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

*Cuarto.* En caso de existir dineros, previa verificación del área de títulos, hágase entrega a la parte demandada, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, en el escrito que precede..

*Quinto.* Sin condena en costas.

*Sexto.* Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. **139** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

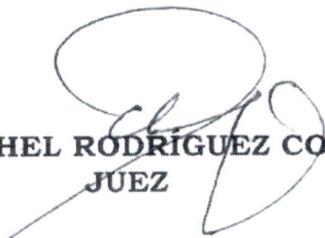
**Rad. 2016-01166 (41)**

Teniendo en cuenta la solicitud de cautelas y por encontrarse procedente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 28 del C.Co., el juzgado ORDENA:

DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado MASCOTAS, con registro mercantil No. 02693522 de la Cámara de Comercio de Bogotá, denunciado como de propiedad de la aquí demandada.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 del Dto.806 de 2020 y 111 del CGP.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

08 NOV 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

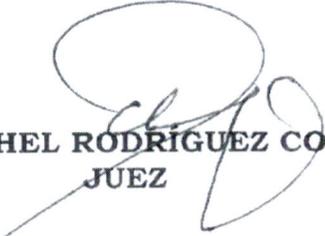
**Rad. 2019-01119 (20)**

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y atendiendo lo deprecado por el extremo actor en el memorial que milita a folios 51 a 72 del cuaderno principal, el juzgado DISPONE:

**ACEPTAR** LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. como cedente, a REINTEGRA S.A.S., como cesionario.

**SEGUNDO: TENER**, en consecuencia de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a REINTEGRA S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

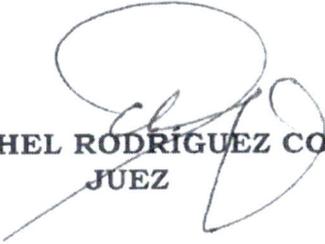
**Rad. 2015-0788 (22)**

En virtud del memorial que obra a folio 54 de esta encuadernación, este despacho de conformidad con los art. 593 y 599 del CGP, DISPONE:

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1165781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 del Dto.806 de 2020 y 111 del CGP.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



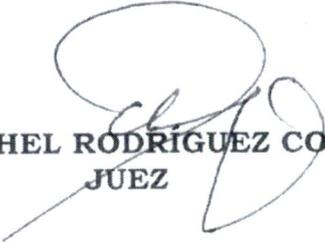
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2013-0309 (67)**

Atendiendo lo solicitado en escrito visible a folio 179 del cuaderno 1, allegado por el extremo ejecutante, se reconoce personería a la Dra. JULIETH ANDREA CORTÉS VELÁSQUEZ, para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 179 de este cuaderno.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



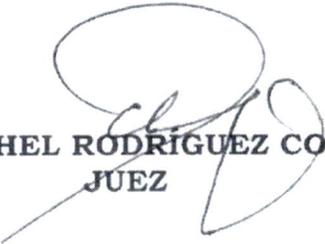
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2017-0087 (38)**

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que por auto de fecha 18 de junio del año que avanza, que milita a folio 38 de esta encuadernación, el despacho comisorio No. 484, ya había sido ordenado agregar a los autos.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



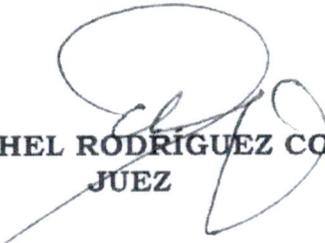
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015- 0283 (71)**

Incorpórese al plenario la documental proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro de esta ciudad, visible a folios 139 a 145 del cd.2, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2012- 01342 (29)**

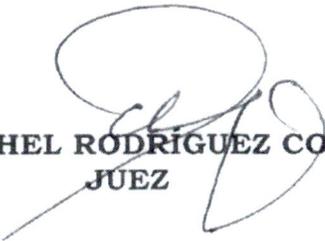
Para efectos de resolver el pedimento formulado por la parte actora que milita a folio 127 de esta encuadernación, el Juzgado ORDENA:

RECONOCER personería a la DRA. LUISA FERNANDA SANDOVAL CEPEDA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido por escritura pública (fls. 127 a 173,cd.1).

De otro lado y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2017, y como quiera que dentro del plenario no obra respuesta por parte de la Superintendencia de Sociedades, se ordena OFICIAR a dicho ente, para lo pertinente.

Secretaría proceda de conformidad dando aplicación a lo previsto en el art. 11 del Dto. 806 de 2020.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

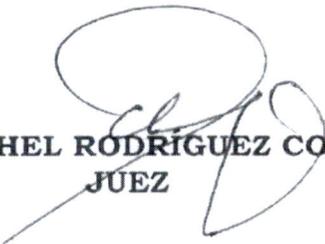
**Rad. 2014- 0894 (85)**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo ejecutado en el memorial visible a folio 72 de este cuaderno, el Juzgado ORDENA:

RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANTONIO VEGA, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En cuanto al pedimento que milita a folio 68 del cuaderno 1, allegado por el apoderado del extremo ejecutante y como quiera que en el presente asunto ya existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución, tal como se observa a folio 54, cd.-1, se niega la suspensión solicitada. (Artículo 161 del C.G.P)

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 09 NOV 2021

Por anotación en estado No. **139** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2016- 0920 (30)**

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en memorial que precede y como quiera que se encuentra procedente la cautela que dicho extremo deprecó, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los bancos relacionados en escrito visible a folio 16,cd.-2.

Se limita la medida a la suma de \$55.000.000,oo.(art. 593 num.10 C.G.del P.)

Por secretaría librense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. <u>09 NOV 2021</u> Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



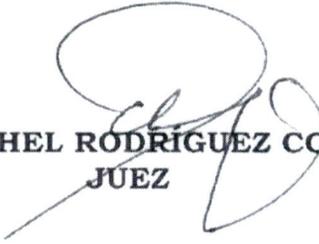
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2019-00337 (028)

AGREGUESE a los autos el informe allegado por la entidad que funge como secuestre Soluciones Legales Inteligentes obrante a folios 110-111 del C.1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

08 NOV 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

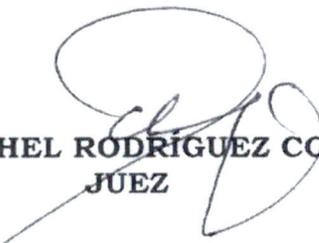
**Rad. 2017-00163 (070)**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 69 del C.1, se le indica al memorialista que en el auto que decretó la terminación por desistimiento tácito proferido el 19 de agosto de 2021 (fl.61 C.1), en el numeral 4° se ordenó el desglose que solicita, por lo tanto, se le sugiere acercarse a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución para que realice el trámite correspondiente.

Por otra parte, respecto a la entrega de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, se despacha desfavorablemente la petición, teniendo en cuenta que por la terminación aplicando el artículo 317 del C.G.P., los oficios debe retirarlos es el demandado.

Se requiere a secretaria dar cumplimiento a lo mencionado en el inciso 1° del presente auto, dejándose las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>09 NOV 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>
---



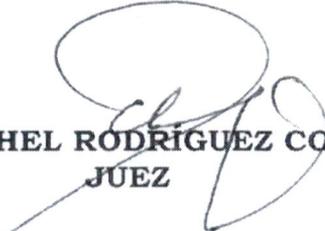
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2019-00600 (004)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 37 del C.1, se despacha desfavorablemente la entrega de títulos, toda vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares, no fue efectiva la que involucra emolumentos dinerarios.

Notifíquese,

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>09 NOV 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

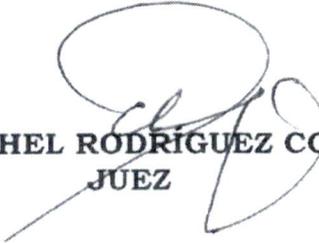
Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2019-00975 (072)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial del folio 24 del C.2, se observa que se cometió un yerro, toda vez que se agregó un auto que corresponde a otro proceso, por tal razón, aplicando la premisa de que los autos no atan ni al juez ni a las partes, se dispone declarar sin valor ni efecto del auto proferido el 20 de octubre de 2021.

Por otra parte, previo a resolver sobre la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora, en escrito del folio 19 del C.2, se requiere al memorialista para que allegue el certificado de tradición del rodante objeto de medida cautelar, donde aparezca inscrito el embargo decretado, con vigencia no menor a treinta (30) días.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

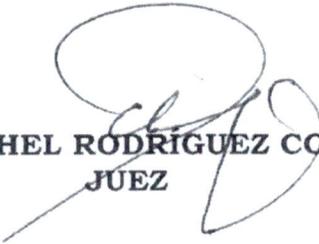
**Rad. 2013-00977 (085)**

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 270 a 272 del C.1, y que la misma se encuentra ajustada a derecho se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$5.048.515.82** (capital + intereses moratorios hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive - **ABONOS**).

Por otra parte, en virtud de lo solicitado en el inciso final del folio 272 del C.2, se ordena a secretaría continuar con la entrega de títulos en caso de existir más títulos a favor de este proceso.

Por secretaria procédase de conformidad y de ser necesario ofíciase al juzgado de origen para que se conviertan a favor de este juzgado los títulos que puedan haber sido consignados con ocasión de la práctica de medidas cautelares, por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

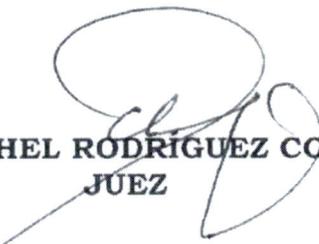
Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2018-00500 (017)**

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 144 a 146 del C.1 allegado por el apoderado de la parte demandada, la cual se le pone en conocimiento al actor, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, realice los pronunciamientos que en derecho correspondan.

Por otra parte, se le indica al profesional del derecho que mediante auto proferido el 17 de septiembre de 2021 (fl.138 C.1) se le reconoció personería para actuar como apoderado judicial de la señora Vanessa Inés Domínguez Márquez, por lo tanto, se estará a lo allí dispuesto.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>09 NOV 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>
---



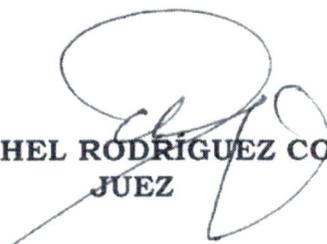
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-00590 (029)**

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la liquidación del crédito obrante a folios 48-49 del C.1, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$67.308.415.51** (capital + intereses moratorios hasta el 01 de octubre de 2021 inclusive).

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021'</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2018-00383 (070)**

Previo a resolver sobre lo solicitado en escrito obrante a folio 205 del C.1, se insta a la profesional del derecho para que aporte poder adjuntando certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, que le acredite la calidad en la que asiste al proceso.

**Notifíquese,**

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

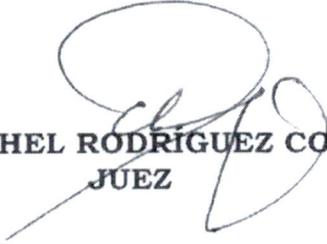
Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2013-01561 (043)**

En virtud del documento obrante a folio 259 del C.1, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado JOSÉ ORLANDO JAIME ARIAS como apoderado judicial del cesionario y actual demandante, señor Nelson Horacio Garrido Beltrán, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 NOV 2021

Por anotación en el Estado No. 139 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**



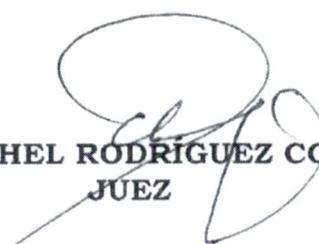
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-00884 (014)**

Previo a resolver sobre la renuncia que presentó la abogada Esperanza Sastoque Meza en escrito visto a folio 328 del C.1, se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 NOV 2021

Por anotación en el Estado No. 139 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**



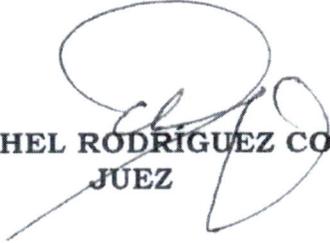
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-01427 (057)**

En atención al documento obrante a folio 135 del C.1, se reconoce personería a la abogada JULIETH ANDREA CORTÉS VELÁSQUEZ como apoderada judicial de la parte actora, en razón a la sustitución del poder que hizo la Dra. Adriana Yaneth González Giraldo, en los mismos términos y con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



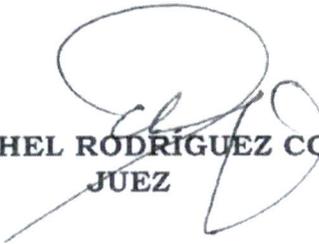
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-00279 (030)**

Previo a resolver lo solicitado en escrito obrante a folio 234 del C.1, se indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 20 de octubre de 2021 (fl.232 C.1).

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



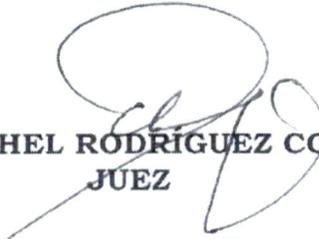
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2016-01482 (026)**

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 109-110 del C.2, del 50% del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de **\$198.318.000.00 pesos m/cte (num.4° art.444 CGP)**.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-0652 (01)**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente dentro del trámite del Incidente de Regulación de Honorarios y atendiendo lo dispuesto en auto que libró mandamiento de pago, de fecha 21 de junio de 2019 (fl.21), se observa que, el extremo pasivo fue notificado del auto antes señalado, por estado, que dentro de la oportunidad procesal, no formuló medios exceptivos contra las pretensiones del libelo, ni se acreditó el pago de la obligación que se ejecuta, viable resulta imprimir el trámite procesal subsiguiente, al tenor de lo consagrado en el art. 306 del C.G.P concordante con el art. 440 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

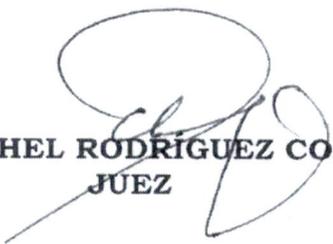
**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**SEGUNDO.** Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto de mandamiento de pago.

**TERCERO.** Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**CUARTO.** Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$400.000m/cte. valor que será tenido en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

**(13)**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



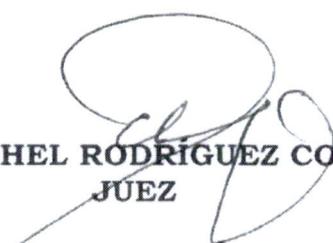
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015- 00652 (01)**

En atención a lo solicitado por el actor en escrito obrante a folio 22 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios, ha de decirse al libelista que se despacha desfavorablemente la solicitud de entrega de dineros, por cuanto no se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 447 del C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

(3)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

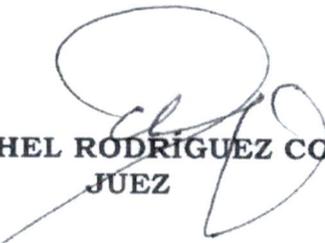
**Rad. 2015- 00652 (01)**

Dado que el proceso no había sido ingresado al despacho para continuar con el trámite pertinente, pese a haberse vencido el término otorgado en auto de fecha 11 de julio de 2019, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que inmediatamente informe a este despacho, la razón por la cual el expediente oportunamente no entró para resolver lo que en derecho correspondía y el nombre de las personas encargadas del control de términos y el jefe de área para la ocurrencia de los hechos aquí anotados.

Igualmente, se le INSTA, a tomar los correctivos del caso, para que en lo sucesivo no se presenten inconsistencias como la aquí anotada, so pena de las acciones disciplinarias respectivas.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

**(3)**



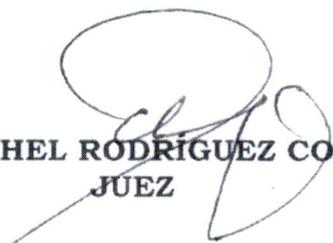
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015- 01317 (15)**

En atención a lo solicitado por el actor en escrito obrante a folio 34 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios, ha de decirse al libelista que se despacha desfavorablemente la solicitud de entrega de dineros, por cuanto no se reúnen a cabalidad los presupuestos del artículo 447 del C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

(3)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

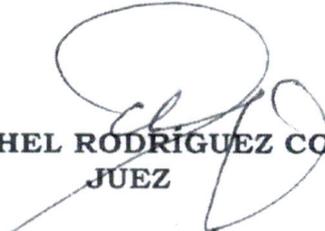
**Rad. 2015- 01317 (15)**

Dado que el proceso no había sido ingresado al despacho para continuar con el trámite pertinente, pese a haberse vencido el término otorgado en auto de fecha 11 de julio de 2019, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que inmediatamente informe a este despacho, la razón por la cual el expediente oportunamente no entró para resolver lo que en derecho correspondía y el nombre de las personas encargadas del control de términos y el jefe de área para la ocurrencia de los hechos aquí anotados.

Igualmente, se le INSTA, a tomar los correctivos del caso, para que en lo sucesivo no se presenten inconsistencias como la aquí anotada, so pena de las acciones disciplinarias respectivas.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT

(3)



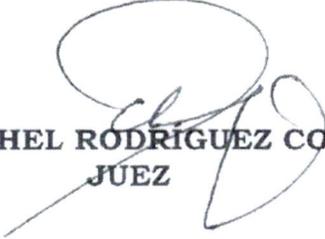
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2017 0117(44)

Incorpórese al plenario la documental proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro de esta ciudad, obrante a folios 215 a 223 del cd.1, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2017- 01366 (79)**

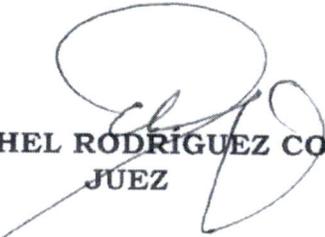
En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo actor en el memorial que milita a folio 153 del cuaderno 1 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de abril de 2018, el juzgado ORDENA:

ACTUALIZAR el correspondiente despacho comisorio, en consecuencia, se ordena comisionar al Alcalde Local de Engativá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia de secuestro deprecada, quienes tienen amplias facultades inclusive las otorgadas en la Ley 2030/20.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el microsítio de este Juzgado.

De otro lado, previo a resolver lo impetrado a folio 157 de la misma encuadernación, la memorialista deberá acreditar la calidad y el interés que le asiste en el presente asunto.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. <u>09 NOV 2021</u> Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

**Rad. 2015-01317 (15)**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente dentro del trámite del Incidente de Regulación de Honorarios y atendiendo lo dispuesto en auto que libro mandamiento de pago, de fecha 11 de julio de 2019 (fl.22), se observa que, el extremo pasivo fue notificado del auto antes citado por estado, que dentro de la oportunidad procesal no formuló medios exceptivos contra las pretensiones del libelo, ni se acreditó el pago de la obligación que se ejecuta, viable resulta imprimir el trámite procesal subsiguiente, al tenor de lo consagrado en el art. 306 del C.G.P concordante con el art. 440 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

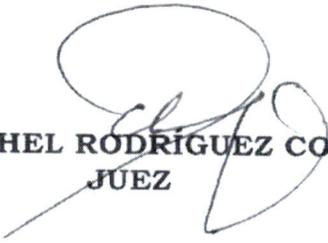
**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**SEGUNDO.** Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto de mandamiento de pago.

**TERCERO.** Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**CUARTO.** Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$400.00M/CTE, valor que será tenido en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT

(3)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



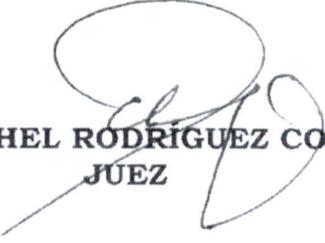
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

Rad. 2015-00600 (004)

Previo a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito del folio ~~50~~ del C.2, se insta a la profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>09 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>139</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>